

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2210
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por medio de la cual se convoca a elecciones para suplir las vacancias en las representaciones de los estamentos de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño, para finalizar el periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2026.

EL RECTOR(E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño, en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía universitaria, lo que le permite crear su propia estructura y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece en su artículo 62 que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector, y que cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura organizativa.

Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 63 que las universidades estatales u oficiales se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. 080 de diciembre 23 de 2019 (Estatuto General), la Asamblea Universitaria se establece como un Órgano Consultivo; esto es, un espacio de participación y deliberación de los estamentos universitarios con reconocimiento institucional, que funciona en ejercicio de los principios constitucionales de democracia participativa y autonomía universitaria.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0344 del 18 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Rectoral No. 0425 del 28 de febrero de 2024, se establece la composición de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño.

Que la Asamblea Universitaria como órgano de participación y deliberación de la Comunidad Universitaria, estará integrada, entre otros, por los siguientes representantes sujetos a elección por sus homólogos.

Que debido a situaciones propias de dinámicas académicas universitarias, se presentan vacancias de asambleístas en la representación ante la Asamblea Universitaria, ya sea por renuncia, pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria, vencimiento de período sin renovación oportuna u otras causas sobrevinientes que han dejado sin representación efectiva a esas unidades académicas y administrativas ante la Asamblea Universitaria, según los numerales 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 15.

1. *Un (1) representante profesoral por cada Programa Académico, elegido por sus homólogos.*
3. *Un (1) estudiante por cada uno de los programas académicos de Pregrado de la sede central, elegido por sus homólogos.*
4. *Veinte (20) representantes de los empleados y trabajadores, elegidos por sus homólogos de la sede Pasto y dos (2) representantes de los empleados y trabajadores de cada uno de los municipios donde hace presencia la Universidad de Nariño, elegidos por sus homólogos.*

5. *Un (1) estudiante por cada uno de los programas ofertados en los municipios en donde hace presencia la Universidad de Nariño, elegidos por sus homólogos.*
9. *Dos (2) representantes de los egresados, elegidos por sus homólogos.*
10. *Dos (2) representantes de los pensionados, elegidos por sus homólogos.*
15. *Un (1) representante por cada una de las organizaciones estudiantiles que hacen presencia en la Universidad de Nariño, avaladas por la Asamblea Universitaria, quien determinará los criterios bajo los cuales se reconoce dicho aval.*

Los asambleístas de que hablan los numerales 3, 5 y 15 contarán cada uno con el respectivo suplente.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0839 del 18 de abril de 2024, Resolución No. 2449 del 28 de octubre de 2024, Resolución No. 1238 del 07 de mayo de 2025, se designó a los asambleístas de la Asamblea Universitaria, quienes fueron elegidos conforme a los procesos electorales adelantados en los programas académicos, facultades y demás estamentos universitarios.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 024 del 23 de junio de 2026, definió en su Artículo 1: "Ampliar el plazo establecido en el Acuerdo 070 del 9 de diciembre de 2025 para la entrega de los Estatutos Académico, Administrativo, de la Democracia y reglamentaciones, y a su vez, modificar el Artículo 140 del Estatuto General."

Que la Resolución No. 1799 del 02 de julio del 2026 amplió transitoriamente el periodo de los actuales asambleístas hasta el 31 de diciembre de 2026, debido a las dinámicas de construcción participativas del proceso de Reforma a Estatutos Universitarios.

Que la existencia de vacancias afecta la representatividad democrática de la Asamblea Universitaria y dificulta el desarrollo pleno de los procesos deliberativos y de reforma estatutaria que actualmente adelanta la institución.

Que resulta necesario convocar a elección de asambleístas en los casos en que se encuentre vacancia en los tres estamentos.

Que la Resolución Rectoral No. 0344 del 18 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Rectoral No. 0425 del 28 de febrero de 2024, establece en el parágrafo del artículo 28 que: "No habrá curul inexistente; toda falta absoluta de principal y suplente deberá ser reemplazada por una nueva elección de delegatarios por la respectiva unidad académica o respectivo"

Que conforme con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto General y las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la Asamblea Universitaria, corresponde a la Rectoría expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de dicho órgano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Convocar a elecciones de asambleístas para suplir vacantes existentes en la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño, en los programas académicos de pregrado y unidades señaladas en los numerales 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 15 del Artículo 2 de composición de la Asamblea Universitaria establecido en la Resolución Rectoral No. 0344 de 2022, modificada por la Resolución Rectoral No. 0425 de 2024, a fin de garantizar la plena participación democrática de la comunidad universitaria, quienes ejercerán su cargo durante el período transitorio adoptado mediante Resolución No. 1799 del 02 de julio de 2026, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2. Convocar a los programas académicos de pregrado para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de los representantes estudiantiles y profesoriales a la Asamblea Universitaria que requieran suplir vacantes.

ARTÍCULO 3. Convocar al estamento de trabajadores y empleados para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de sus representantes a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 4. Convocar a los (las) directores(as) de sedes regionales y nodos para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de los representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 5. Convocar a los pensionados para elegir a sus representantes ante la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 6. Convocar a cada una de las organizaciones estudiantiles que hacen presencia en la Universidad de Nariño avaladas por la Asamblea Universitaria.

CAPÍTULO III PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 7. PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN. Cada estamento que tenga representación ante Asamblea Universitaria, como son: programas académicos de pregrado, unidades administrativas, sedes regionales y nodos, en los cuales haya vacancia de asambleísta adelantarán de manera autónoma proceso interno de elección, conforme a los usos y mecanismos democráticos propios de cada estamento, garantizando en todo caso los principios de publicidad, participación, libre postulación y transparencia.

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA. Los procesos internos de elección de asambleístas deberán desarrollarse conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	RESPONSABLES	FECHAS
Convocatoria a las unidades académicas y administrativas, sedes regionales, nodos, para realizar el proceso interno de elección para suplir las vacancias de asambleístas garantizando mecanismos de participación ampliamente difundidos y democráticos.	Mesa Directiva de Asamblea Universitaria Secretaría técnica Asamblea Universitaria	07 de septiembre de 2026
Realización de proceso interno de elecciones en las unidades académicas y administrativas, sedes regionales, nodos.	Unidades académicas y administrativas, sedes regionales, nodos.	08 al 11 de septiembre de 2026
Reporte de resultados a la Secretaría Técnica de la Asamblea Universitaria al correo electrónico: asamblea@udenar.edu.co	Unidades académicas y administrativas, sedes regionales, nodos.	14 y 15 de septiembre de 2026

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica de la Asamblea Universitaria podrá ajustar las fechas del cronograma cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito lo requieran, previa comunicación escrita a las unidades académicas y administrativas involucradas.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Podrán postularse como candidatos a asambleístas quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo del estamento que representará (estudiante matriculado, profesor vinculado, trabajador activo u organización estudiantil avalada) en el programa, facultad o unidad administrativa correspondiente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la institución durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
3. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la Asamblea Universitaria vigente.

ARTÍCULO 10. PERÍODO DE LOS ASAMBLEÍSTAS ELECTOS. Los asambleístas que resulten elegidos en virtud de la presente convocatoria ejercerán su cargo durante el período transitorio adoptado mediante Resolución No. 1799 del 02 de julio de 2026, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con los cronogramas correspondientes para tal fin, sin perjuicio de que, una vez culminado dicho proceso, se surtan las elecciones regulares correspondientes.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11. ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. La Secretaría Técnica de la Asamblea Universitaria prestará el acompañamiento y asesoría necesarios a cada unidad académica y administrativa durante el proceso de elección, garantizando la adecuada aplicación del presente acto administrativo y del Reglamento de la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 12. DIFUSIÓN. La presente resolución se divulgará a través de los medios de comunicación institucionales, incluidos el correo electrónico institucional y la página web de la Universidad de Nariño, con el fin de garantizar la amplia participación de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Rector (E)

Proyectó: Mario Fernando Ojeda – Secretario técnico Asamblea Universitaria

Revisó: Claudia Afanador Hernández

Revisó: Fernanda Carrión Pérez – ASESORA JURÍDICA Rectoría